



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00164-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	RICHARD ALARCON GARCIA
DEMANDADO	LIBARDO ANTONIO NISPERUZA Y OTROS

RICHARD ALARCON GARCIA otorga poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de responsabilidad civil por accidente de tránsito **contra LIBARDO ANTONIO NISPERUZA MARTINEZ, MARA DEL ROSARIO GONZALEZ, INTERRAPIDISIMO S.A., Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** por el accidente ocurrido el día 9-mayo-2022 en la carrera 8 No. 8-145 en la vía de que de la ciudad de Montería va a San Pelayo – Córdoba en el que resultó lesionado.

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales que para ello exigen los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales de mayor cuantía, Libro Tercero, Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I- Proceso Verbal - Capítulo I, artículos 368 a 389 del Código en Comento. Se ordenará notificar esta demanda a los demandados de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 de la Ley 221 de 2022, corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Por otro lado, la parte demandante solicitó amparo de pobreza, el cual será aceptado de conformidad al artículo 151 del CGP.

Así mismo, solicitó la práctica de medidas cautelares encaminadas a la inscripción de esta demanda en el vehículo de placas UQD-353, Marca: NISSAN, Servicio: PÚBLICO, Color: BLANCO, Nro. Chasis: JN1MG4E25Z0780180 de propiedad del señor MARA DEL ROSARIO GONZALEZ BERROCAL, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34.982.118 y Matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería. Se accederá a la misma por ser legalmente procedente de conformidad al artículo 590 del CGP.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica al doctor Jesús David Padilla (CC. 1.064.989.043 T.P. 211.798) para actuar como apoderado judicial del extremo demandante por encontrarse ajustado a derecho el poder especial conferido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de mayor cuantía promovida por **RICHARD ALARCON GARCIA** contra **LIBARDO ANTONIO NISPERUZA MARTINEZ, MARA DEL ROSARIO GONZALEZ, INTERRAPIDISIMO S.A., Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** por el accidente ocurrido el día 9-mayo-2022 en la carrera 8 No. 8-145 en la vía de que de la ciudad de Montería va a San Pelayo – Córdoba en el que resultó lesionado.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. INSCRIBASE esta demanda en el vehículo automotor de de placas UQD-353, Marca: NISSAN, Servicio: PÚBLICO, Color: BLANCO, Nro. Chasis: JN1MG4E25Z0780180 de propiedad del señor MARA DEL ROSARIO GONZALEZ BERROCAL, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34.982.118 y Matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería. *Oficiese.*

CUARTO: CONCEDER amparo de pobreza al demandante.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al doctor Jesús David Padilla (CC. 1.064.989.043 T.P. 211.798) para actuar como apoderado judicial del extremo demandante de acuerdo a los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c724fec11166547a0fd45616d872dc814636fbc8c5098dfe277a10d0e4b270b**

Documento generado en 22/08/2023 04:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>